M E M O R A N D O DESAJMEM24-396

Fecha: 27 de septiembre de 2024

Para: **ANA CRISTINA RESTREPO DUQUE**

De: Profesional Universitario.

Asunto: *"OTROSÍ MODIFICATORIO N°2 PRÓRROGA N°2, ADICIÓN N°2 Y AL CONTRATO N° 2023 - 103."*

De manera atenta, en respuesta a la solicitud presentada mediante correo electrónico del día 27 de septiembre de 2024, a través del cual solicita emitir concepto de visto bueno jurídico para la expedición de **OTROSÍ MODIFICATORIO N°2 PRÓRROGA N°2, ADICIÓN N°2 Y AL CONTRATO N° 2023 - 103**; cuyo objeto es el "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA, MANEJO DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLIN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCO* y cuenta con las siguientes características:

N° DE CONTRATO:	**2023-103**
OBJETO:	"Prestación del servicio de aseo y limpieza, cafetería, manejo de residuos y mantenimiento en general, de los Despachos Judiciales y/o Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín en los departamentos de Antioquia y Choco".
CONTRATISTA:	EASYCLEAN G&E S.A.S.
VALOR INICIAL:	**$ 3.412.886.113**
PLAZO:	SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE JULIO DE 2024
PRORROGA No. 1	2 MESES Y 10 DÍAS

FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 1	8 DE OCTUBRE DE 2024
ADICIÓN No. 1	$ 1.137.628.704
VALOR DESPUÉS DE LA ADICIÓN No. 1	$ 4.550.514.817
PRORROGA No. 2	24 DÍAS CALENDARIOS
FECHA INICIO PRÓRROGA NRO. 2.	09 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 2	01 DE NOVIEMBRE DE 2024
ADICIÓN No. 2	$ 765.359.647
VALOR DESPUÉS DE LA ADICIÓN No. 1 y 2	$5.315.874.464

En los anteriores términos, **OTROSÍ MODIFICATORIO N°2 PRÓRROGA N°2, ADICIÓN N°2 Y AL CONTRATO N° 2023**, se justifica así:

1. *"**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE PRORROGAR Y ADICIONAR EL CONTRATO***

La DESAJM, suscribió el contrato 2023-103 el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) con la sociedad EASYCLEAN G&E S.A.S., tal como se describe en el cuadro anterior, su plazo inicial fue desde el 29 de diciembre de 2023, hasta el 28 de julio de 2024, pese a esto, dada la necesidad de la entidad, se realizó otrosí nro. 1, prórroga nro. 1 y adición nro. 1 al contrato 2023-103, en los siguientes términos:

PRORROGA No. 1	*2 MESES Y 10 DÍAS*
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 1	*8 DE OCTUBRE DE 2024*
ADICIÓN No. 1	*$ 1.137.628.704*
VALOR DESPUÉS DE LA ADICIÓN No. 1	*$ 4.550.514.817*

En este sentido, el presente contrato se encuentra en ejecución hasta el día 08 de octubre de 2024, pese a esto, se hace necesario suscribir la Prórroga n° 2, Adición n° 2, al contrato 2023-103, teniendo en cuenta que, la prestación del servicio de aseo y limpieza, cafetería, manejo de residuos y mantenimiento en general, de las sedes administrativas y de los despachos Judiciales de Medellín, Área Metropolitana, Municipios de Antioquia no puede ser suspendido, por tal motivo, se hace necesario suscribir en los siguientes términos y bajo las siguiente justificación:

2. ***JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO 2023-103:***

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín (DESAJM), es una entidad pública adscrita a la Rama Judicial del Poder Público, cuyas funciones se encuentran en el artículo 103 de la Ley 270[1] de 1996, entre sus funciones se destacan

(…) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.
(…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Es por ello que la Dirección Seccional de Medellín, tenía como jurisdicción en el territorio comprendido entre el Distrito Judicial de Antioquia, Medellín, Chocó y Quibdó.

En tal sentido, en el presente contrato se establecieron los siguientes lugares de ejecución:

DEPENDENCIAS	***NÚMERO DE OPERARIOS***	
	Tiempo Completo	***Medio Tiempo***
Sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras)	*13*	*0*
Sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras) Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras)	*1*	*0*
Edificio José Félix de Restrepo - Tribunal Superior de Antioquia	*2*	*0*
Edificio José Félix de Restrepo Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín	*2*	*0*
Edificio Autopalace (Juzgados Penales del Circuito)	*1*	*0*
Edificio José Félix de Restrepo	*34*	*0*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.)	*3*	*0*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:00 a. m. a 4:00 p. m.)	*2*	*0*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 12:00 m. a 8:00 p. m. Sábados 1:00 p. m. a 5: 00 p. m.	*2*	*0*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:00 p. m.)	*2*	*0*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 6:00 a. m. a 2:00 p.m. Sábados de 7:00 am a 12:00 m.)	*2*	*0*
Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para Medellín y Área metropolitana)	*15*	*0*
Cespa floresta-sistema penal adolescente	*1*	*0*
Edificio Atlas (Juzgados Administrativos de Medellín)	*5*	*0*
Edificio Edatel	*10*	*0*
Edificio Eléctrico	*1*	
Edificio Bolívar	*2*	*0*
Edificio confiar (Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, 2 Juzgados Penales Especializados de Medellín y el Juzgado 29 Civil Municipal)	*1*	*0*
Juzgados de Bello	*4*	*0*
Juzgados de Girardota	*1*	*0*
Juzgados de Copacabana y Barbosa (una operaria para los dos Municipios)	*1*	*0*
Juzgados de Itagüí	*2*	*0*

Juzgados de Itagüí Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede de Itagüí, quien deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse al Municipio de Caldas	*1*	*0*
Juzgados de Caldas	*2*	*0*
Juzgados de La Estrella	*0*	*1*
Juzgados de Sabaneta	*0*	*1*
Juzgados de Envigado	*3*	*0*
Juzgados de Envigado Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Envigado)	*1*	*0*
Abejorral	*0*	*1*
Amalfi	*0*	*1*
Amaga	*1*	*0*
Andes	*1*	*0*
Apartado edificio Horacio Montoya Gil	*4*	*0*
Apartado edificio Horacio Montoya Gil (hombre con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura) deberá tener posibilidad de traslado (moto) hacia la sede de Turbo para atender servicios de mantenimiento.	*1*	*0*
Alejandría	*0*	*1*
Apartadó ley de tierras	*1*	*0*
Carepa	*0*	*1*
Carmen de Viboral	*0*	*1*
Caucasia	*2*	*0*
Cisneros	*0*	*1*
Ciudad Bolívar	*1*	*0*
Concordia	*1*	*0*
Dabeiba	*0*	*1*
Doradal	*0*	*1*
El Bagre	*1*	*0*
El Santuario	*1*	*0*
Entrerríos	*0*	*1*
Fredonia	*1*	*0*
Frontino	*1*	*0*
Guarne	*0*	*1*
Giraldo	*0*	*1*
Ituango	*1*	*0*
Jericó	*0*	*1*
La Ceja	*1*	*0*
La Unión	*0*	*1*
Marinilla	*1*	*0*
Puerto Berrio	*1*	*1*
Puerto Triunfo	*0*	*1*
Rionegro	*3*	*0*
Rionegro Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Rionegro)	*1*	*0*
San Pedro de los Milagros y Belmira (una operaria para los dos Municipios)	*1*	*0*
Santa Bárbara	*1*	*0*
Santa Fe de Antioquia	*0*	*1*

Santa Rosa de Osos	*1*	*0*
Segovia	*0*	*1*
Sonsón	*1*	*0*
Támesis	*1*	*0*
Titiribí	*0*	*1*
Turbo	*3*	*0*
Turbo (hombre con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura y deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse a la sede de apartado para atender servicios de mantenimiento).	*1*	*0*
Urrao	*1*	*0*
Vigía del Fuerte	*0*	*1*
Yarumal	*1*	*0*
Yolombó	*1*	*0*
Yondó	*0*	*1*
Quibdó	*12*	*0*
Quibdó Juzgados Administrativos	*1*	*0*
Quibdó – Juzgados creados mediante ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022	*1*	*0*
Quibdó – Personal con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura) deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse a Municipios cercanos	*3*	*0*
Quibdó – Personal con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura) deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse a Municipios cercanos a Istmina	*1*	*0*
Istmina	*1*	*1*
Carmen de Atrato	*0*	*1*
Bahía solano	*1*	*0*
Riosucio	*1*	*1*
Venecia	*0*	*1*
San Andrés de Cuerquia	*0*	*1*
Tadó	*0*	*1*
Sopetrán	*0*	*1*
Medio Atrato choco	*0*	*1*
Don Matías	*0*	*1*
Cocorná	*0*	*1*
Chigorodó	*0*	*1*
El retiro	*0*	*1*
Angelópolis	*0*	*1*
Remedios	*0*	*1*
Concepción	*0*	*1*
Anorí	*0*	*1*
Betulia	*0*	*1*
San Vicente Ferrer	*0*	*1*
Cañasgorda	*0*	*1*
TOTAL	***171***	***41***

Con posterioridad a la celebración del contrato y durante la ejecución de este, el Consejo Superior de la Judicatura, realizó estudio técnico, con el fin de evaluar la viabilidad para la creación de la Dirección Seccional de Quibdó, atendiendo el contexto socio económico, las variables cualitativas y cuantitativas de mayor impacto, entre ellas, la oferta de justicia, la demanda de justicia, la cobertura

de despachos judiciales por municipio, los indicadores operativos por área de gestión, por lo anterior, se dispuso a suprimir la Oficinas de Coordinación Administrativa Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, mediante Acuerdo PCSJA23-12130[2], del 29 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en la planta de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones seccionales de administración judicial y las coordinaciones administrativas, se crean dos direcciones seccionales, y se dictan otras disposiciones" en su artículo 20, y adicional se dispuso la Creación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, en el siguiente sentido:

> ***"Artículo 20. Creación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.*** *Crear, con carácter permanente,* ***a partir del 2 de enero de 2024,*** *la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, que ejercerá sus funciones en el ámbito de su jurisdicción, correspondiente al Distrito Judicial de Quibdó, el Distrito Judicial Administrativo del Chocó, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó y el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó"*

En vista de tal creación, a través de Resolución 0308 del 2024 del 23 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, delega a la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín los trámites administrativos en el siguiente sentido:

> *"Los trámites administrativos y financieros, la ordenación del pago de la nómina, de las obligaciones derivadas de esta como los aportes al sistema de seguridad social, los impuestos y demás, que surjan de la Dirección Seccional Administración Judicial de Quibdó, en la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, hasta que la nueva Dirección Seccional cuente con la infraestructura física, tecnológica y administrativa adecuada para su funcionamiento."*

En virtud de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, perdió la competencia, en materia de contratación, por lo tanto, es necesario adoptar las decisiones administrativas para garantizar la buena marcha de la administración, aunado a lo anterior, teniendo en cuenta la nueva creación de la Dirección Seccional de Quibdó, la ejecución y la supervisión de los contratos de la Seccional Quibdó se torna inviable desde el punto de vista legal dado que contraría manifiestamente lo expuesto en la ley 270 de 1996 articulo 103 el cual indica:

> *"ARTÍCULO 103. DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones"*

Es Claro que, desde el punto de vista de lo expuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, la jurisdicción de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín se encuentra concentrada únicamente en el departamento de Antioquia, pues con la creación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó es ella misma quien cuenta con jurisdicción en el departamento de Choco y por lo tanto es el competente de realizar la suscripción de los diferentes contratos que correspondan a su Seccional.

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta la ordenación del gasto y la inmediación que se debe tener en cuenta conforme a las guías de Supervisión, se suprimirá la prestación del Servicio en Chocó, bajo la imposibilidad de continuar con la supervisión y ejecución del contrato en la Seccional Medellín.

Es así que, en la Seccional Quibdó, se contaba con los siguientes servicios en las siguientes sedes:

DEPENDENCIAS	*No. Operarios*	
	Tiempo Completo	*Medio Tiempo*
Quibdó	*12*	*-*
Quibdó Juzgados Administrativos	*1*	*-*
Quibdó – Juzgados creados mediante ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022	*1*	*-*
Quibdó – Personal con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura) deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse a Municipios cercanos	*3*	*-*
Quibdó – Personal con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura) deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse a Municipios cercanos a Istmina	*1*	*-*
Istmina	*1*	*1*
Carmen de Atrato	*-*	*1*
Bahía solano	*1*	*-*
Riosucio	*1*	*1*
Tadó	*-*	*1*
Medio Atrato Chocó	*-*	*1*
TOTAL	*21*	*5*

En consecuencia, a partir del nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), los servicios que se prestarán para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la DESAJM por lo cual se modifica la Cláusula Segunda del contrato n° 2023-103 la cual quedará de la siguiente manera :

“ ***CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN:***
La suscripción del contrato es en la ciudad de Medellín y los servicios deberán ser prestados en las siguientes sedes Judiciales:

DEPENDENCIAS	*No. Operarios*	
	Tiempo Completo	*Medio Tiempo*
Sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras)	*13*	*-*
Sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras) Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras)	*1*	*-*
Edificio José Félix de Restrepo - Tribunal Superior de Antioquia	*2*	*-*
Edificio José Félix de Restrepo Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín	*2*	*-*
Edificio José Félix de Restrepo	*34*	*-*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.)	*3*	*-*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:00 a. m. a 4:00 p. m.)	*2*	*-*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 12:00 m. a 8:00 p. m. Sábados 1:00 p. m. a 5: 00 p. m.	*2*	*-*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:00 p. m.)	*2*	*-*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 6:00 a. m. a 2:00 p.m.	*2*	*-*

Sábados de 7:00 am a 12:00 m.)		
Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para Medellín y Área metropolitana)	*15*	*-*
Cespa floresta-sistema penal adolescente	*1*	*-*
Edificio Atlas (Juzgados Administrativos de Medellín)	*5*	*-*
Edificio Edatel	*10*	*-*
Edificio Bolívar	*2*	*-*
Edificio confiar (Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, 2 Juzgados Penales Especializados de Medellín y el Juzgado 29 Civil Municipal)	*2*	*-*
Juzgados de Bello	*4*	*-*
Juzgados de Girardota	*1*	*-*
Juzgados de Copacabana y Barbosa (una operaria para los dos Municipios)	*1*	
Juzgados de Itagüí	*3*	
Juzgados de Itagüí Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede de Itagüí, quien deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse al Municipio de Caldas	*1*	*-*
Juzgados de Caldas	*2*	*-*
Juzgados de La Estrella	*-*	*1*
Juzgados de Sabaneta	*-*	*1*
Juzgados de Envigado	*3*	*-*
Juzgados de Envigado Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Envigado)	*1*	*-*
Abejorral	*-*	*1*
Amalfi	*-*	*1*
Amaga	*1*	*-*
Andes	*1*	*-*
Apartado edificio Horacio Montoya Gil	*4*	*-*
Apartado edificio Horacio Montoya Gil (hombre con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura) deberá tener posibilidad de traslado (moto) hacia la sede de Turbo para atender servicios de mantenimiento.	*1*	*-*
Alejandría	*-*	*1*
Apartadó ley de tierras	*1*	*-*
Carepa	*-*	*1*
Carmen de Viboral	*-*	*1*
Caucasia	*2*	*-*
Cisneros	*-*	*1*
Ciudad Bolívar	*1*	*-*
Concordia	*1*	*-*
Dabeiba	*-*	*1*
Doradal	*-*	*1*
El Bagre	*1*	*-*
El Santuario	*1*	*-*
Entrerríos	*-*	*1*
Fredonia	*1*	*-*
Frontino	*1*	*-*
Guarne	*-*	*1*
Giraldo	*-*	*1*
Ituango	*1*	*-*
Jericó	*-*	*1*
La Ceja	*1*	*-*
La Unión	*-*	*1*

Marinilla	*1*	*-*
Puerto Berrio	*1*	*1*
Puerto Triunfo	*-*	*1*
Rionegro	*3*	*-*
Rionegro Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Rionegro)	*1*	*-*
San Pedro de los Milagros y Belmira (una operaria para los dos Municipios)	*1*	*-*
Santa Bárbara	*1*	*-*
Santa Fe de Antioquia	*1*	*-*
Santa Rosa de Osos	*1*	*-*
Segovia	*-*	*1*
Sonsón	*1*	*-*
Támesis	*1*	*-*
Titiribí	*-*	*1*
Turbo	*3*	*-*
Turbo (hombre con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura y deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse a la sede de apartado para atender servicios de mantenimiento).	*1*	*-*
Urrao	*1*	*-*
Vigía del Fuerte	*-*	*1*
Yarumal	*1*	*-*
Yolombó	*1*	*-*
Yondó	*-*	*1*
Venecia	*-*	*1*
San Andrés de Cuerquia	*-*	*1*
Sopetrán	*-*	*1*
Don Matías	*-*	*1*
Cocorná	*-*	*1*
Chigorodó	*-*	*1*
El retiro	*-*	*1*
Angelópolis	*-*	*1*
Remedios	*-*	*1*
Concepción	*-*	*1*
Anorí	*-*	*1*
Betulia	*-*	*1*
San Vicente Ferrer	*-*	*1*
Cañasgordas	*-*	*1*
TOTAL	***151***	***35***

”

3. ***JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA, REAJUSTE, REINVERSIÓN Y ADICIÓN***

Teniendo en cuenta que la finalidad del presente contrato es garantizar el buen estado sanitario, la salud y bienestar de todos los servidores y demás personas que frecuentan las diferentes sedes judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín; se hace necesario darle continuidad al mismo, toda vez que, es parte esencial de la gestión administrativa de la entidad, mantener en perfecto estado de limpieza las sedes administrativas e instalaciones de los despachos judiciales, con el fin de cumplir a cabalidad con las disposiciones en materia salubridad, higiene, desinfección, bienestar y conservación, en beneficio

de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la Administración de Justicia, para que las actividades desplegadas por estos, se puedan desarrollar en un ambiente sano y digno.

1. ***TÉRMINOS DE LA ADICIÓN[3]***

Conforme a la necesidad planteada en el numeral 3, es necesario proceder con la adición No. 02 al contrato N° 2023-103, por el valor de ***SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 765.359.647)*** *correspondiente a trece (13) días calendario de prestación del servicio más el reajuste teniendo en cuenta los siguientes cálculos y de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista EASYCLEAN G&E S.A.S.*

A continuación, se efectúan los cálculos correspondientes para la adición No. 02 al contrato No. 2023-103; por el término de trece (13) días contables (valor de la presentación de la oferta), como se detallan a continuación:

Valor inicial del contrato No. 2023-103	***$ 3.412.886.113***
Valor salario mínimo 2023	*$ 1.160.000*
Valor inicial del contrato calculado en SMLMV (vigencia 2023)	*2.942*
50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV	*1.471*
Cantidad de SMLMV en los cuales se podrá adicional el contrato	*1.471*
SMLMV vigencia 2024	*$ 1.300.000*
Valor expresado en pesos por lo cual se puede adicionar el contrato	***$ 1.912.300.000***
Adición No. 1	***$ 1.137.628.704***
Cupo Disponible para la Adición No. 2	***$ 774.671.296***

Cantidad a adicionar.

Valor recursos con los que se cuenta para la adición al contrato	***$ 774.671.296***
Reajuste del Contrato para actualizar el SMLMV del 2023 a 2024 (9 meses y 8 dias)	***$ 556.766.548***
Nuevo saldo disponible para ejecutar	***$ 217.904.748***
Del 20 de octubre al 01 de noviembre 2024 (13 días calendario)	***$ 208.593.099***
Total, adicionar	***$ 765.359.647***

Ahora bien, consultada la ejecución presupuestal, remitida por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Medellín, se advierte que existe recursos necesarios por la unidad 08, para la adición No. 2 al contrato No. 2023-103.

Para lo anterior se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP					
N°	***FECHA DE EXPEDICIÓN***	***RECURSO***	***UNIDAD EJECUTORA***	***VALOR CDP***	***VALOR A EJECUTAR***
30824	*2024/09/18*	*A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE*	*08*	***769.365.168***	*647.*

3.1. REAJUSTE

Teniendo en cuenta la asignación de recursos del pasado cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) contenida en la Resolución 7491 de la Dirección Ejecutiva de Administración

Judicial y dado que a la fecha no se ha realiza el incremento del SMLMV, para la vigencia 2024, la Entidad cuenta con el presupuesto necesario para efectuar el reajuste conforme a la estipulación contenida en el estudio previo:

> ***"Modificación del valor mensual del servicio por incremento del SMLMV, con ocasión al incremento salarial de cada vigencia. INCREMENTO:*** *El valor mensual del servicio de aseo que sea estipulado en el contrato derivado del presente proceso de selección suscrito entre la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín y el futuro contratista, se incrementará a partir del mes de enero de la vigencia 2024 según el incremento que establezca el Gobierno Nacional frente al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, para lo cual el contratista deberá presentar la respectiva solicitud de reajuste, dentro de los primeros 30 días del mes de enero, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicitará el valor total a pagar del reajuste, el cual se incluirá mes a mes en las facturas presentadas a la entidad o por determinación del supervisor del contrato. En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad."*

De conformidad con lo anterior, se procederá a realizar el pago del reajuste del Contrato para actualizar el SMLMV del 2023 a 2024 (9 meses y 8 días) de la siguiente manera:

PROPUESTA ECONOMICA 2023				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	Servicio de Aseo Tiempo Completo **47 HORAS SEMANALES** de lunes a sábado	171	$ 2.197.095	$ 375.703.245
2	Servicio de Aseo Medio Tiempo **24 HORAS SEMANALES** de lunes a sábado	41	$ 1.463.485	$ 60.002.885
VALOR MENSUAL				$ 435.706.130
ADMINISTRACION (10%)			10%	$ 43.570.613
IVA (19%)			19%	$ 8.278.416
TOTAL			$ 487.555.159	

PROPUESTA ECONOMICA 2024				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	Servicio de Aseo Tiempo Completo **46 HORAS SEMANALES** de lunes a sábado	171	$ 2.467.489,98	$ 421.940.786,58
2	Servicio de Aseo Medio Tiempo **23 HORAS SEMANALES** de lunes a sábado	41	$ 1.645.331,01	$ 67.458.571,41
VALOR MENSUAL				$ 489.399.357,99
ADMINISTRACION (10%)			10%	$ 48.939.935,00
IVA (19%)			19%	$ 9.298.587,00
TOTAL			$ 547.637.880	

Valor mensual reajuste	*$ 60.082.721*
Reajuste 9 meses (01 de enero al 30 de septiembre de 2024)	*$ 540.744.489*
Reajuste 8 días (01 al 08 de octubre de 2024)	*$ 16.022.059*
Total valor reajuste	*$ 556.766.548*

2. ***REINVERSIÓN DE LOS RECURSOS:***

Para el contrato N° 2023-103, la entidad cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, que se han ejecutado de la siguiente manera:

VIGENCIA 2024

CDP N° *21024 DEL 05/01/2024* ***UNIDAD*** *08*
REGISTRO PRESUPUESTAL N° *20824 DEL 05/01/2024*

VALOR: *$3.280.356.540*

FECHA	*VALOR MENSUAL*	*VALOR FACTURA*	*DISPONIBLE*
ENERO	*$ 473.106.186*	*$ 312.367.199*	*$ 160.738.987*
FEBRERO	*$ 473.132.082*	*$ 469.854.156*	*$ 3.277.926*
MARZO	*$ 473.132.082*	*$ 470.211.137*	*$ 2.920.945*
ABRIL	*$ 473.132.082*	*$ 468.544.184*	*$ 4.587.898*
MAYO	*$ 473.132.082*	*$ 469.691.507*	*$ 3.440.575*
JUNIO	*$ 473.132.082*	*$ 469.937.362*	*$ 3.194.720*
28 DÍAS JULIO	*$ 441.589.944*	*$ 436.920.094*	*$ 4.669.850*
TOTALES	***$ 3.280.356.540***		***$ 182.830.901***

De acuerdo a lo anterior se tiene un saldo disponible para reinversión por valor de ***CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($182.830.901),*** *los cuales corresponden a los saldos que no se facturaron por los ausentismos del personal de la empresa* ***EASYCLEAN S.A.S.*** *que prestan los servicios de aseo y mantenimiento.*

Del anterior saldo, por no haberse utilizado, se reinvertirán en días adicionales que corresponden a once (11) días calendario, equivalentes a un valor de ***CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUETA Y TRES PESOS*** *M/L ($ 176.501.853).*

DISCRIMINADO DE LA REINVERSIÓN*:*

VALOR MENSUAL DEL SERVICIO PRECIOS 2024	*$ 481.368.703*
VALOR POR DÍA DEL SERVICIO PRECIOS 2024	*$ 16.045.623*
SALDO DISPONIBLE	*$ 182.830.901*
NÚMERO DE DÍAS	*11*
VALOR DE LA REINVERSIÓN	*$ 176.063.629*

En consecuencia, la entidad cuenta con once (11) días ejecutables de la reinversión que le permiten ampliar el contrato entre el nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) al diecinueve (19) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

3. ***TÉRMINOS DE LA PRÓRROGA***

En este sentido, se hace necesario, prorrogar el presente contrato por el término de 24 días calendario, a partir del 09 de octubre de 2024 hasta el 01 de noviembre de 2024, toda vez que no se han asignado los recursos para proveer el servicio de aseo a través de vigencias futuras, siendo imperioso para la entidad el no cese de estas funciones para el cabal desempeño de la entidad, máxime que los despachos judiciales, especialmente el sistema Penal y Constitucional, así como los empleados administrativos, no cuentan con vacancia judicial colectiva.

Así mismo, se adelantará proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de cubrir el servicio de aseo en la presente vigencia una vez finalice este contrato, hasta tanto se otorguen las vigencias futuras. El proceso de selección se encuentra en trámite a la fecha para ser estudiado en Sala del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia dado su cuantía.

La prórroga n° 2 se encuentra soportada de la siguiente manera:

11 días calendario	*REINVERSIÓN DE RECURSOS*
13 días calendario	*ADICIÓN DE RECURSOS.*

Conforme a lo anterior, la entidad adicionará por trece (13) días calendario por concepto de adición de recursos y por último, del saldo disponible en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Registros Presupuestales para la vigencia dos mil veinticuatro (2024), se efectuará una reinversión que permita ampliar el plazo del contrato por once (11) días calendario, para un total de veintidós (24) días calendario de ejecución.

4. ***MODIFICACIONES AL CLAUSULADO CONTRACTUAL:***

1. ***MODIFICACIÓN CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO 2023-103 NÚMERO DE OPERARIOS (JORNADA) Y DISTRIBUCIÓN SERVICIOS:***

*Se hace necesario realizar la modificación de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES"** del contrato No. 2023-103, a través de OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, a efectos de modificar el numero de operarios auxiliares de servicios generales que prestan los servicios de aseo y limpieza, cafetería, manejo de residuos y mantenimiento en general, de los diferentes despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, conforme a lo expuesto en el numeral 2, de la presente justificación.*
De igual manera, a partir del 09 de octubre de 2024, la DESAJM ya no cuenta con la seccional Quibdó, los servicios deben ser distribuidos en las sedes judiciales y/o sedes administrativas de los departamentos de Antioquia.

Por lo anterior la Cláusula primera se modifica en los siguientes apartados quedando de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA PRIMERA:** (...) De acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas así: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, no cuenta con los materiales, herramientas, equipos, ni el personal especializado para la realización de las actividades señaladas en el objeto, por lo tanto, debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en el servicio de aseo, limpieza y desinfección, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:*

SERVICIO	***CANTIDAD***
*Servicio de Aseo Tiempo Completo **46 HORAS SEMANALES** de lunes a sábado*	*151*
*Servicio de Aseo Medio Tiempo **23 HORAS SEMANALES** de lunes a sábado*	*35*

Los servicios deben ser distribuidos en las sedes judiciales y/o sedes administrativas de los departamentos de Antioquia y Chocó, como se enuncia a continuación:

DEPENDENCIAS	***No. Operarios***	
	Tiempo Completo	***Medio Tiempo***

Sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras)	*13*	*-*
Sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras) Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras)	*1*	*-*
Edificio José Félix de Restrepo - Tribunal Superior de Antioquia	*2*	*-*
Edificio José Félix de Restrepo Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín	*2*	*-*
Edificio José Félix de Restrepo	*34*	*-*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.)	*3*	*-*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:00 a. m. a 4:00 p. m.)	*2*	*-*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 12:00 m. a 8:00 p. m. Sábados 1:00 p. m. a 5: 00 p. m.	*2*	*-*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:00 p. m.)	*2*	*-*
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 6:00 a. m. a 2:00 p.m. Sábados de 7:00 am a 12:00 m.)	*2*	*-*
Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para Medellín y Área metropolitana)	*15*	*-*
Cespa floresta-sistema penal adolescente	*1*	*-*
Edificio Atlas (Juzgados Administrativos de Medellín)	*5*	*-*
Edificio Edatel	*10*	*-*
Edificio Bolívar	*2*	*-*
Edificio confiar (Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, 2 Juzgados Penales Especializados de Medellín y el Juzgado 29 Civil Municipal)	*2*	*-*
Juzgados de Bello	*4*	*-*
Juzgados de Girardota	*1*	*-*
Juzgados de Copacabana y Barbosa (una operaria para los dos Municipios)	*1*	
Juzgados de Itagüí	*3*	
Juzgados de Itagüí Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede de Itagüí, quien deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse al Municipio de Caldas	*1*	*-*
Juzgados de Caldas	*2*	*-*
Juzgados de La Estrella	*-*	*1*
Juzgados de Sabaneta	*-*	*1*
Juzgados de Envigado	*3*	*-*
Juzgados de Envigado Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Envigado)	*1*	*-*
Abejorral	*-*	*1*
Amalfi	*-*	*1*
Amaga	*1*	*-*
Andes	*1*	*-*
Apartado edificio Horacio Montoya Gil	*4*	*-*
Apartado edificio Horacio Montoya Gil (hombre con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura) deberá tener posibilidad de traslado (moto) hacia la sede de Turbo para atender servicios de mantenimiento.	*1*	*-*
Alejandría	*-*	*1*
Apartadó ley de tierras	*1*	*-*
Carepa	*-*	*1*
Carmen de Viboral	*-*	*1*
Caucasia	*2*	*-*

Cisneros	*-*	*1*
Ciudad Bolívar	*1*	*-*
Concordia	*1*	*-*
Dabeiba	*-*	*1*
Doradal	*-*	*1*
El Bagre	*1*	*-*
El Santuario	*1*	*-*
Entrerríos	*-*	*1*
Fredonia	*1*	*-*
Frontino	*1*	*-*
Guarne	*-*	*1*
Giraldo	*-*	*1*
Ituango	*1*	*-*
Jericó	*-*	*1*
La Ceja	*1*	*-*
La Unión	*-*	*1*
Marinilla	*1*	*-*
Puerto Berrio	*1*	*1*
Puerto Triunfo	*-*	*1*
Rionegro	*3*	*-*
Rionegro Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Rionegro)	*1*	*-*
San Pedro de los Milagros y Belmira (una operaria para los dos Municipios)	*1*	*-*
Santa Bárbara	*1*	*-*
Santa Fe de Antioquia	*1*	*-*
Santa Rosa de Osos	*1*	*-*
Segovia	*-*	*1*
Sonsón	*1*	*-*
Támesis	*1*	*-*
Titiribí	*-*	*1*
Turbo	*3*	*-*
Turbo (hombre con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura y deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse a la sede de apartado para atender servicios de mantenimiento).	*1*	*-*
Urrao	*1*	*-*
Vigía del Fuerte	*-*	*1*
Yarumal	*1*	*-*
Yolombó	*1*	*-*
Yondó	*-*	*1*
Venecia	*-*	*1*
San Andrés de Cuerquia	*-*	*1*
Sopetrán	*-*	*1*
Don Matías	*-*	*1*
Cocorná	*-*	*1*
Chigorodó	*-*	*1*
El retiro	*-*	*1*
Angelópolis	*-*	*1*
Remedios	*-*	*1*
Concepción	*-*	*1*
Anorí	*-*	*1*

Betulia	*-*	*1*
San Vicente Ferrer	*-*	*1*
Cañasgordas	*-*	*1*
TOTAL	***151***	***35***

(...) ”

Conforme a la justificación establecida en el numeral 2 del presente documento, entiéndase suprimido lo correspondiente a la prestación de servicio en el departamento de Chocó y por lo tanto la prestación del servicio se realizará únicamente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

2. ***MODIFICACIÓN TÉRMINO Y VALOR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2023-103:***

- *Se modifica la* ***CLÁUSULA TERCERA del clausulado del contrato 2023-103, “TÉRMINO”,*** *la cual quedará así:*

“ CLÁUSULA TERCERA – TÉRMINO: *El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín será de NUEVE (9) MESES CONTABLES Y TREINTA Y CUATRO (34) CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de pólizas.”*

- *Se modifica la* ***CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO,*** *la cual quedará así:*

“CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: *Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato asciende a la suma de* ***CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L.C ($5.315.874.464),*** *incluidos impuestos, tasas y contribuciones de Ley.”*

3. ***PLAN DE PAGOS***

A efectos de realizar el pago de la adición que se solicita a través del presente documento, se establece el siguiente plan de pagos:

Descripción	***Valor a Pagar***	
Reinversión No. 1	*Del 9 al 19 de octubre de 2024*	*$ 176.501.853*
Adición No. 2	*Del 20 al 31 de octubre 2024*	*$ 192.547.476*
	El 01 de noviembre	*$16.045.623*
	Reajuste del 1° de enero de 2024 al 8 de octubre de 2024	*$ 556.766.548*

5. ***PÓLIZAS***

Teniendo en cuenta el OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 2, ADICIÓN N°. 2, PRÓRROGA N°. 2, al contrato 2023-103 y de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el contratista está en la obligación de actualizar las pólizas, en el siguiente sentido:

“ Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico (SECOP II), a más tardar dos (02) días hábiles a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.”

Por tal motivo, el supervisor del contrato realizará el respectivo seguimiento para que el contratista allegue las pólizas en los términos indicados.

6. ***CONCLUSIÓN***

Teniendo en cuenta las formalidades y exigencias normativas en perspectiva jurídica, financiera y técnica, es viable solicitar OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 2, ADICIÓN N°. 2, PRÓRROGA N°. 2 AL CONTRATO N°2023-103, en virtud de lo consagrado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual señala- Del Contenido del Contrato Estatal:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> *[…]**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"***

En consecuencia, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…). Siendo posible modificar aspectos no esenciales del contrato u orden de compra, como ocurre con el plazo, el valor u obligaciones a cargo del contratista, que sean necesarios para asegurar el objeto contratado (siempre que no muten su naturaleza), y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el clausulado del contrato, sin perjuicio de la modificación de pólizas a que haya lugar.

Así entonces, ponderando las razones aducidas por la supervisión del contrato, los informes de supervisión, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar para la solicitud del **OTROSÍ MODIFICATORIO N°2 PRÓRROGA N°2, ADICIÓN N°2 Y AL CONTRATO N° 2023 – 103,** para la verificación de la procedencia o no de la misma, se tiene:

1- Que, al hacer las modificaciones solicitadas por la supervisión del contrato sobre el plazo y valor del contrato, su objeto no sufre modificaciones sustanciales, permaneciendo incólume.
2- Que la supervisión del contrato presentó todos los soportes requeridos con los que se justifica de manera suficiente la realización de de la prórroga y adición al contrato.

3- Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
4- Que la cantidad por la cual se va a adicionar el contrato No. 2023-103, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior.
5- Que la presente justificación cuenta con visto bueno financiero de fecha del 27 de septiembre de 2024.

Así mismo, la presente prórroga se encuentra bajo los presupuestos indicados en Concepto 2263 del 2016 Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil:

- Se deben preservar los principios de la contratación estatal.
- La posibilidad de modificar el contrato respecto a la vigencia del mismo, sólo puede darse durante la ejecución.
- No es posible pactar prórrogas sucesivas, indefinidas y automáticas, por ende, el contrato debe tener establecido la fecha de vencimiento conforme a la prórroga solicitada.
- La modificación debe ser de carácter solemne, el solo consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación.
- La justificación de la modificación, debe ser necesaria, racional y proporcional

En este punto es importante traer a colación lo señalado por la Corte Constitucional con relación a la modificación de los contratos, indicando que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012). Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros, circunstancia que se enmarca totalmente con la modificación acá solicitada.

Teniendo en cuenta el principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales las cuales pueden modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y todas las previsiones y normas ya citadas, las prescripciones legales sobre la materia, la justificación en los términos manifestados por la supervisión del contrato en cuanto a la necesidad y conveniencia de esta modificación, los cuales justifican la modificación al contrato, no se hallan razones legales que impidan su realización más aun cuando en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de los fines estatales por lo que se procede a expedir concepto de visto bueno jurídico.

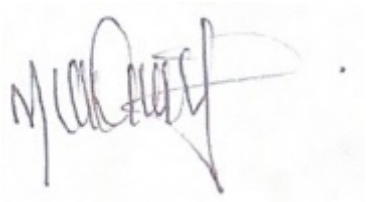
Así, teniendo en cuenta las previsiones y normas ya citadas, las prescripciones legales sobre la materia, la justificación en los términos manifestados por la supervisión del contrato en cuanto a la necesidad y conveniencia de esta modificación, los cuales justifican la modificación del contrato, no se hallan razones legales que impidan su realización y se procede a expedir concepto de visto bueno jurídico.

Además, se conmina al SUPERVISOR a que verifique la exigencia en cada contrato, frente al ajuste de las pólizas en los términos de la presente modificación. Igualmente debe recordar la exigencia de cargar las mismas en el portal SECOP II, dentro de los dos días siguientes a la aprobación de esta modificación si a ello hubiere lugar.

De otro lado se advierte que, debido a la adición y prórroga al contrato, y conforme lo establece la Resolución No. DESAJMER24- 7886 del 19 de junio de 2024, artículo segundo numeral 2.8.8, este proceso requiere, del pronunciamiento de la Junta Seccional de Contratación.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el contrato 2023-103

Cordialmente,



MARIA CAMILA JARAMILLO RODRÍGUEZ
Profesional Universitario.
apoyocontramed@cendoj.ramajudicial.gov.co